



## C I R C U L A R CSJCUC22-30

Fecha: 4 de febrero de 2022

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA DONDE SE CREARON CARGOS TRANSITORIOS. ACUERDO PCSJA22-11918 DE 2 DE FEBRERO DE 2022**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“ACUERDO PCSJA22-11918 de 2 de febrero de 2022*

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y trámite pertinente, con toda atención se remite el Acuerdo de la referencia, mediante el cual se crean cargos para algunos despachos de Cundinamarca, a partir del 7 de febrero de 2022

Al respecto es preciso indicar:

1. Que con oficio CSJCUO22-331 de 4 de febrero, se ha solicitado a la Dirección Seccional la expedición de los CDP en atención a lo establecido en el artículo 18 del referido acuerdo, no obstante, cada despacho debe informar a la Dirección Seccional que cuenta con elementos, equipos y espacio para el funcionamiento de los cargos, con la solicitud correspondiente del CDP, en los términos establecidos por la Dirección Seccional.
2. Que una vez se tengan los CDP se deberá proceder con el nombramiento y posesión, además se les requiere dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 15, relacionado con el informe inicial, indicando fecha de nombramiento y posesión, cumplimiento de los requisitos conforme a los Acuerdos PSAA13-10038 DE 2013 y PCSJA17-10779 DE 2017 y la metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo transitorio.
3. Es importante resaltar que el Consejo Superior de la Judicatura, para disponer la creación de cargos transitorios tiene en cuenta como prioridad aquellos despachos judiciales que presentan alto nivel de inventarios y mayor egreso efectivo, para adoptar decisiones en los casos identificados como más urgentes, sin que los recursos sean suficientes para atender, incluso, a todos aquellos despachos que se encuentran en esas condiciones.

Circular Hoja No. 2

Si bien estos cargos son transitorios, algunos por la dinámica misma tienen vocación de permanencia, por el comportamiento de la demanda de justicia, con ingresos crecientes y constantes y demás criterios adoptados por el Superior para creación de cargos permanentes.

Por lo anterior es de vital importancia el cumplimiento de las metas establecidas y el diligenciamiento periódico, (cada dos meses), de los reportes estadísticos en el formato diseñado por la UDAE, adjunto a la presente, lo cual es el soporte para justificar la continuidad de las medidas transitorias o la creación como permanentes.

Atentamente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA  
Presidente.

Sprc.